

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2016.

Versión estenográfica de la II Sesión del Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Piso 9 de dicho Instituto.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy buenas tardes tengan todos ustedes, bienvenidos al Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, hemos sido oportunamente convocados para esta II Sesión del 2016.

Siendo 5 de febrero del 2016, a las 13:45, las 13:00 horas, perdón, quisiera pedirle al Secretario que verificara el quórum.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidenta, buenas tardes.

Con la presencia del licenciado Carlos Silva, del licenciado Enrique Ruíz Martínez, de usted, Comisionada Presidenta de este Consejo, y de un servidor, tenemos quórum para llevar a cabo la Sesión.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias, licenciado Crispín.

Entonces, procederíamos a la aprobación del Orden del Día que viene incluido en la convocatoria y que incluye tres asuntos para ser sometidos a consideración del Consejo; dos de ellos recursos de revisión, 2015006768 y 2015006857, y por último una calificación de excusa presentada por el Consejero, el licenciado Enrique Ruíz Martínez, que actúa en este Consejo en representación del Órgano Interno de Control, respecto al recurso de revisión número 2015007213, que estaría agendado para una posterior sesión su resolución; tenemos después Asuntos Generales.

De modo que someto a su consideración este Orden del Día.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Yo quisiera, Presidenta, si me lo permite, antes de todo, solicitar a este Consejo integrar un punto más en el Orden del Día, que es la acumulación de los expedientes de tres recursos de revisión: el 2015007086, el 2016000170 y el 2016000223; que conforme a los lineamientos que rigen el actuar de este Consejo pudieran ser acumulables, dado que se solicita la misma información y podrían ser resueltos en un solo recurso.

Si no tuvieran inconveniente, me gustaría agregarlo como punto del Orden del Día.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Lo someto a votación.

Lic. Carlos Silva Ramírez: De acuerdo, yo no tengo ningún inconveniente.

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Estamos de acuerdo también por parte de Contraloría con el Orden del Día y la inserción que se sugiere.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Pues igualmente, yo también a favor de esta adición.

Por mi parte quisiera también, pero como un asunto general, informarles sobre el informe anual que el Consejo de Transparencia elaboró y presentó –está publicado en nuestro portal de internet-, y asimismo remitió al Instituto Nacional de Acceso a la Información en cumplimiento del artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y, bueno, hacerle algunos comentarios sobre reflexiones sobre ese informe, en la inteligencia de que es público ya en nuestro portal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Yo no tendría ningún inconveniente en que se agregue.

Lic. Carlos Silva Ramírez: No, al contrario, se agradece.

Lic. Enrique Ruíz Martínez: También estamos de acuerdo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Pues entonces ahora sí, Presidenta, con esos dos puntos adicionados, entiendo que se aprobaría por unanimidad el Orden del Día.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy bien, así es.

Entonces desahogaríamos en primera instancia el asunto III.1, proyecto de resolución del recurso de revisión número 2015006768, que pido al licenciado Juan José Crispín presentar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionada, con mucho gusto.

Como bien señala, el recurso con el numeral que nos indica fue interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información número 0912100060615, fue ingresado mediante el sistema Infomex el día 25 de noviembre del 2015 y el plazo para resolverlo vence el próximo 8 de febrero.

A manera de antecedente, comentarle a este Consejo que la solicitud de acceso a la información consistió en solicitar: uno, el organigrama estructural, el cual contenga todas las plazas adscritas a la Unidad de Cumplimiento, sean ocupadas, sean vacantes o eventuales, con las siguientes características: nombres completos, nombre de la plaza, nivel del puesto correspondiente al tabulador de puestos del Gobierno Federal de todos y cada uno de los servidores públicos adscritos; como segunda petición, el organigrama funcional, es decir, cómo funciona en realidad la Unidad de Cumplimiento; como punto tres, los sueldos y los salarios de todos y cada uno de los servidores públicos mencionados, en sueldos brutos, además, todas las prestaciones con las que cuentan: seguros, ayudas, bonos, vales, etcétera; como punto cuatro, en funciones, solicitó la descripción de las funciones de todos los servidores públicos adscritos que vienen en su perfil de puesto y, además, la descripción de las funciones de todos y cada uno de los servidores públicos adscritos que en realidad hacen, lo que realizan en la Unidad, sea fotocopiado, escaneo, notificaciones, comisiones, archivar, revisar oficios, dictaminar, etcétera.

Esos son los términos de la solicitud de acceso a la información.

En respuesta a la misma, la Unidad de Administración, que fue quien atendió la SAI señalada, proporcionó ligas electrónicas en donde el solicitante podía consultar el organigrama del Instituto, el directorio, el Manual de percepciones para los servidores públicos, el Manual de organización general, así como las plazas vacantes. Y también se remitieron en un formato PDF tanto el Manual de percepciones como el organigrama de la Unidad de Cumplimiento.

En su recurso, el recurrente manifestó que la información no estaba actualizada, y que de un análisis que él realizó resulta que la persona que ocupaba el cargo de Director de Verificación Dos ya no trabaja en esa Unidad, que la Subdirectora de Dictaminación ahora trabaja en otra Coordinación, en la de Política de Usuario, para ser preciso, y que los niveles de algunos servidores públicos no están actualizados y cuestiona si la información que se le proporcionó es confiable.

Turnado por este Consejo el recurso a la Unidad de Administración para que nos diera sus alegatos, la propia Unidad nos informó que remitió a la Unidad de Transparencia un alcance a su respuesta original para que fuera entregada al solicitante, respuesta con la que se adjuntó el organigrama de la Unidad de Cumplimiento actualizado y señalando, y precisó y fue muy enfático en eso, que coincide al 100 por ciento con el directorio institucional que se encuentra publicado en el portal de internet del Instituto.

Por su parte, la Unida de Transparencia manifestó a este Consejo que remitió la información complementaria señalada al recurrente a través de la oficina de Correos de México, y que ésta fue devuelta debido a que no se localizó el domicilio, por lo que la notificación se puso en estrados, conforme al acuerdo de carácter general que establece las reglas de este Consejo.

Importante mencionar que tanto en la SAI como el recurso, el ahora recurrente solamente anotó un domicilio para notificaciones y, en su momento, este Consejo tampoco pudo ubicar ese domicilio para notificarle la admisión del recurso, por lo que también la tuvimos que realizar por estrados.

El proyecto que se pone a su consideración, debido a que la Unidad de Administración modificó la respuesta a la SAI mediante la remisión de esta información actualizada, de los puntos que señaló el recurrente, el proyecto propone sobreseerlo de conformidad con la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia, que en su parte conducente establece, y me permito citar el artículo 156, que dice: "El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos..."; señalando la fracción III que "...el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."

Serían los términos generales del proyecto a su consideración, si hay alguna duda con todo gusto.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias, Juan José.

Lo someto a su consideración.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Bueno, yo estoy de acuerdo con el proyecto en sus términos, considero que sí se da la causal de sobreseimiento, sobre todo porque, efectivamente, sí modifica respecto de la parte impugnada,

entonces yo creo que sí actualiza la fracción del 156, aun cuando haya sido imposible notificarlo.

En ese sentido, pues yo estaría de acuerdo con el proyecto en sus términos.

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Bien, por parte de la Contraloría Interna acompañamos al proyecto, al encontrarse precisamente procedente la causa de sobreseimiento que se plantea.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Yo acompaño el proyecto...

Ay, perdóneme, usted primero.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: No, yo con los términos del proyecto, Presidenta, gracias.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Yo en el mismo sentido y acompañando el resolutivo, simplemente sometiendo a ustedes la posibilidad de que se agregara, porque digo, de la lectura de lo que finalmente el área entregó en esa, y razón por la cual se sobresee, pareciera que sí es una información actualizada en el momento que se entregó.

Y entonces, considero importante agregar en el proyecto mismo que esa información entregada es conforme al artículo 7 de la Ley Federal y 10 del Reglamento, pues es una información actualizada, no hay un deber de actualizar más allá de los tres meses, o más bien antes de tres meses, por si acaso el recurrente no estuviere consciente de ello.

Y por otro lado que, también citando estos artículos, el área que sepa también que hay esa obligación de actualizar toda la información, que pues coloquialmente se conoce como del portal de transparencia, el POT, que en la Ley Federal es el artículo 7, y en la nueva Ley General el artículo 70, siempre tiene que estar en nuestro portal y actualizada cada tres meses; pero ello, desde luego, no cambia ni el resolutivo, ni otras consideraciones, nada más que ambas partes sepan que la actualización que normalmente y que jurídicamente procede es la de tres meses.

Si ustedes están de acuerdo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Yo estaría absolutamente de acuerdo, me parece que es una observación muy valiosa y muy pertinente que fortalece y enriquece el proyecto.

Lic. Carlos Silva Ramírez: En ese sentido también, no vería ningún inconveniente en que se incorporara, es una buena recomendación.

Lic. Enrique Ruíz Martínez: También a favor por parte de la Contraloría.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Entonces, se aprueba por unanimidad con esta adición en la fundamentación, para que sepan qué marco normativo aplica en este caso.

Bien, pasando al siguiente recurso de revisión, el 2015006857, nuevamente lo molesto licenciado Crispín, nos lo presenta.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: No es ninguna molestia, con muchísimo gusto.

En efecto, el recurso fue interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información número 0912100058815, fue ingresado mediante el sistema Infomex el día 2 de diciembre del año pasado y el plazo para resolver vence el próximo 15 de febrero.

A manera de antecedente, la SAI consistió en solicitar, y cito textual: "... Documentos en posesión del sujeto obligado que den sustento a los servicios de valor agregado otorgados a Telefácil México, S.A. de C.V., registro SCA-041/2013. 1. Audiotexto, 2. Procesamiento remoto de datos, 3. Intercambio electrónico de datos, 4. Correo electrónico de datos, 5. Videotexto, 6. Correo de voz. 7. Teletexto, 8. Consulta remota a bases de datos, y 9. Reposición de acceso a internet. Documento que consigne qué redes públicas de telecomunicaciones está utilizando para el servicio de valor agregado...".

En la respuesta dada por el Instituto a la SAI, fue atendida por dos unidades, la de Cumplimiento, así como la de Concesiones y Servicios, y se proporcionó al recurrente la constancia de registro de servicios de valor agregado otorgada a Telefácil de México, S.A. de C.V., la cual contiene la lista de los servicios de valor agregado que se registran, así como las redes públicas de telecomunicaciones que emplea para prestarlos.

En el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, solamente manifestó la frase que “la información está incompleta”.

La propuesta de resolución que está a su consideración propone confirmar la respuesta que se otorgó al solicitante, debido a que el documento que se le entregó contiene los datos que satisfacen en todos los extremos su solicitud, y en tal virtud fue atendida de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Serían las generalidades, Comisionada Presidenta.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Pues está el proyecto a su consideración.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Sí, yo voto el proyecto en sus términos, y sobre todo porque es clarísimo que ¿sobre qué resolveríamos? cuando impugne que viene incompleta y no señala en qué parte, entonces no podríamos precisar, y además de que de la información proporcionada se desprende que, en mi opinión, satisface de origen la solicitud de acceso a la información original.

En ese sentido, yo iría en sus términos con el proyecto.

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Por parte de la Contraloría Interna acompañamos el proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Por parte de la Secretaría Técnica también, Comisionada.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias.

Igualmente, creo que es correcto confirmar esta respuesta, lo que bajo el antiguo régimen legal se conocía como servicios de valor agregado, que eran materia de un simple registro y éste se documentaba a través de una constancia que se le expide al solicitante de estos servicios de valor agregado; y esa constancia ya se le entregó al recurrente, y no sabemos en qué parte es incompleto, no lo explicó en su recurso.

Lo único adicional que propongo, si ustedes están de acuerdo, que agregáramos en la resolución, simplemente bajo el principio de máxima

publicidad, es especificarle al recurrente que si bien hasta la abrogación de la Ley Federal de Telecomunicaciones sí se expedían estas constancias, hoy día ya no son las que le dan sustento a los servicios de valor agregado, porque estos servicios ya no están contemplados en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y, siendo así, el Pleno de este Instituto mediante una resolución, 100715/215, y que está disponible en la liga, que ahí podríamos proporcionarle el dato, a través de un criterio, ya dejó muy claro que los servicios de valor agregado que ya no están previstos en ley, no requieren ni de concesión, autorización o registro, que es lo que antes requerían para ser prestados al público; y por tal motivo, pues lo que da sustento a estos servicios de valor agregado es que fueron de regulados, en ese sentido no requieren ningún título o registro.

Sin embargo, como esa constancia era anterior, era de 2013, bueno, pues por eso se le entregó y ya no hay otro documento, bajo el nuevo marco legal, que se le puede entregar, porque ya no existe esta necesidad de registrar los servicios de valor agregado. Y eso, nada más por máxima publicidad, explicarle este cambio normativo y este criterio, con lo que creo que queda más que satisfecho su derecho al acceso a la información.

Nada más.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Nosotros no tenemos inconveniente, creo que es más claro y es darle más información, pues yo estaría de acuerdo en que se incorporara el acuerdo del criterio del Pleno.

Lic. Enrique Ruíz Martínez: De igual manera por parte del Órgano Interno de Control, estamos a favor de la propuesta.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Por mi parte también, Comisionada, no tengo más que coincidir, fortalece el principio de máxima publicidad y queda mucho más claro al recurrente la información que le podemos proporcionar.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias, pues entonces por unanimidad.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Por unanimidad, también lo aprobamos con esa modificación.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Con esa modificación queda probado este proyecto de resolución al recurso de revisión.

De acuerdo a lo aprobado en este Consejo en cuanto a la Orden del Día, el III.3 es la excusa presentada por el Consejero Enrique Ruíz Martínez. El 29 de enero de 2016 nos presentó un escrito fundado y motivado para excusarse de la resolución del recurso de revisión 2015007213, que se promovió en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información 0912100080615, en la cual participó, justamente la respuesta la emitió el propio, o participó en la respuesta, el propio Órgano Interno de Control, y por tanto quisiera excusarse.

Todos tenemos el oficio que nos giró el licenciado Enrique Ruíz Martínez, y no sé si ustedes quisieran añadir algo en torno a esta petición que hace al Consejo para que calificemos la excusa y pueda no participar en esa votación, que se sometería en otra sesión la resolución a este recurso.

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Así es, ponemos a consideración esa petición en virtud de que, atendiendo a que parte de la respuesta que se dio a la solicitud intervenimos en ella, y consideramos que no es pertinente intervenir en la resolución del caso.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: De acuerdo.

Pues yo someto a su consideración esta excusa, está fundada en el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos, que hemos utilizado como fundamento en casos en que creemos que hay de alguna manera un conflicto de interés, porque pues seríamos juez y parte.

El licenciado Enrique Ruíz invoca tanto la fracción XI, como la XXIV de este artículo para fundar su excusa; y en el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y en tal virtud lo someto a su consideración y votación.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Pues aprobado, no tengo ningún inconveniente, creo que es razonable.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Por mi parte igualmente, tenemos precedentes en este Consejo en ese sentido. Yo también como Secretario Técnico me he tenido que excusar porque he intervenido directamente en la atención de SAI relacionadas con la actividad del Pleno, así que desde

luego que apoyo la promoción de excusa solicitada por el licenciado Martínez.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Pues igualmente yo, así que tenemos tres votos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, y lo resolveremos en alguna sesión en la que el Contralor no esté presente.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Posteriormente, el licenciado Crispín como asunto III.4, pidió agregar al Orden del Día, y lo hemos aprobado, esta posible acumulación de tres recursos que versan sobre la misma materia.

Lo dejo para que nos lo explique.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionada, gracias.

Son tres recursos, en efecto, los números 2015007086, el 2016000170 y el 2016000223 –propongo a este Consejo que se acuerde en esta sesión que sean acumulados-, en contra de tres solicitudes de acceso a la información; en los tres casos el documento que se solicitó fue el escrito de autorización presentado por el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, para solicitar la transición al modelo de concesión única o prestar servicios adicionales.

Dado que las tres SAI's refieren al mismo documento y fueron realizadas incluso por la misma persona, y que recibieron idénticas respuestas, pues se materializan así los supuestos de acumulación, por lo que pongo a consideración de este Consejo que nos permitan acumularlos y presentarlos bajo una sola resolución.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A su consideración.

Lic. Carlos Silva Ramírez: A favor, desde luego.

Lic. Enrique Ruíz Martínez: También a favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Yo también a favor, la formalización la prevé también nuestro acuerdo general de funcionamiento del Consejo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así es, en su artículo 12.

Pues gracias, se aprueba por unanimidad y entonces estaríamos presentando a este Consejo un solo proyecto para resolver los tres recursos.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Pasamos entonces a Asuntos Generales, que en primer término incluye la revisión del estatus de los recursos pendientes de resolución por este Consejo y que ha sido circulado, y entiendo tenemos cinco proyectos que están siendo analizados, que están en tiempo, ahora se acumularán tres de esos cinco y nos serán presentados en su oportunidad a este Consejo, ¿verdad?

Es todo lo que hay.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionada, es todo lo que habría, se les envió vía electrónica ayer o antier y, en efecto, son cinco recursos que están pendientes, de los cuales tres van a ser acumulados de conformidad con lo que se acaba de aprobar.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy bien, pues yo nada más quería dejar constancia en este Consejo, sin abundar en el tema, pero en cumplimiento de lo establecido tanto por el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia, como en nuestro acuerdo general, presentamos oportunamente, justamente hace ocho días, el 29 de enero, un informe anual que este Consejo elabora, que lo hace público y que lo presenta oficialmente también ante el INAI, en el que se rinden cuentas de cuántas solicitudes de acceso a la información se presentaron en el año 2015, cuántas se atendieron, cuántos recursos hubo; todos ya resueltos, está todo publicado detalladamente en este informe; en cuántos casos de los recursos se confirmó la respuesta dada, o se modificó o revocó o en su caso sobreseyó; posibles problemas u obstáculos que hemos enfrentado o que enfrentamos el año pasado, y hacemos una mención del nuevo marco normativo, tanto por la reforma constitucional al artículo 6, como por la promulgación y entrada en vigor de la Ley General de Transparencia; las Bases emitidas por el INAI interpretando dicha Ley General; los avances y principios que en este Instituto estamos aplicando de máxima publicidad; cómo hemos recortado tiempos, empezamos a aplicar prueba del daño para la clasificación de información, y también cómo decidimos si es o no inexistente un documento.

En fin, creo que hay avances en general, aumentaron el número de solicitudes de acceso a la información y pues, proporcionalmente, aumentaron, pero poco, el número de recursos.

En cuanto a los tiempos de respuesta de las SAI's, pues más o menos estamos igual, en un promedio de 16 días hábiles.

Seguimos en bastantes casos, las áreas, solicitando prórrogas, pero el promedio de tiempo de respuesta en las solicitudes con prórroga bajó de 36 días a 33, comparando 2014 y 2015.

El porcentaje de recursos interpuestos en relación con las SAI's atendidas es de cinco por ciento, igual que en 2014, y la verdad es un porcentaje muy, muy bajo de casos en que las respuestas dadas a las SAI's fueron insuficientes o incorrectas, tomando en consideración que aumentó el número de SAI's y de recursos, pues la verdad un aumento de 0.42 por ciento no es gran cosa; yo en general siento que va permeando una cultura mayor de transparencia, se han reforzado en las áreas, tanto capacitación como una voluntad de ir ahora adaptándose al marco normativo.

Todavía nos falta capacitación, sobre todo para aplicar estas pruebas del daño y del interés público, se van a tomar una serie de acciones en ese rubro, pero también estamos conscientes que estamos a la espera de una serie de criterios y lineamientos del INAI y, bueno, desde luego la ley federal, que conforme a los transitorios debe estar publicada antes del 6 de mayo, y de no ser así, los transitorios de la Ley General establecen que los recursos de revisión a partir del 6 de mayo tendrían que ser resueltos, perdón, el 5 de mayo, por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y ya no por este Consejo de Transparencia, con lo cual habrá que tener cuidado de ya no resolver después de esa fecha. Tendremos que abrogar nuestro acuerdo general del Consejo de Transparencia, y algunas medidas, por supuesto, pero que ya recaerían en la Unidad de Transparencia, de fortalecimiento de una política integral de transparencia no sólo a través de SAI's, sino de otros instrumentos y mecanismos.

Y bueno, hay otro gran reto que señalo en el informe, es también conciliar, como somos tanto autoridad regulatoria sectorial, como autoridad de competencia, y en los procedimientos de competencia hay distintas reglas, distinto estándar de publicidad, porque ahí hay que tener mucho la confidencialidad de la información privada de los regulados, cuya

divulgación podría dañarlos, entonces hay en la Ley Federal de Competencia, ahí el estándar es distinto que la que nos aplica como regulador. Y a veces esas diferencias hacen más difícil homogeneizar en el Instituto todos los estándares de publicidad, pero tenemos que, aún la Unidad de Competencia Económica tiene que ser consciente de que cada vez estamos publicando más estadística y datos en la Coordinación de Planeación, que pues no vale la pena, o sea no habría por qué justificar su confidencialidad cuando estamos dando información de los sectores que nos competen, cada vez con más granularidad. Entonces, creo que también puede haber esa apertura.

Caso distinto a información que se le entrega, por ejemplo, a la Autoridad Investigadora en el curso de una investigación, y que por supuesto no va a divulgar la Autoridad Investigadora, y por eso ella tendrá que tener su propio Comité de Transparencia que clasifique la información que tiene la AI, y no acudir al Comité de Transparencia que sí tendrá el resto del Instituto.

En fin, pues bueno, agradecerles todo el trabajo que ha implicado la atención de estos recursos, la administración de la herramienta Infomex para atenderlos, pues la continua interacción con las áreas para ir avanzando en temas de transparencia y publicidad, y pues invitarlos a que revisen el informe que está ya publicado y que presentaré en forma muy somera y con fines informativos nada más en la próxima sesión ordinaria del Pleno, pero que sepan ustedes que fue entregado en tiempo y forma.

Nada más.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Muchas gracias, Comisionada.

Yo desde luego felicitarla por la conducción de este Consejo, que me parece que ha sido inmejorable, y como Secretario del mismo agradecerle a usted y a los integrantes del mismo la confianza puesta en un servidor y en mi equipo, para las labores desempeñadas como Secretario del Consejo.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias, es como usted bien lo dice, una labor de equipo; yo sin el apoyo y talento del licenciado Etzel Salinas, no podría conducir, y con todas sus buenas labores y consejos, este Consejo, así que gracias a todos.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Pues se agradece el informe, qué bueno que se presentó y dimos cumplimiento a la ley. Creo que estamos hasta ahorita en regla y mantenernos hasta el 5 de mayo.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Pues sí, como en la batalla de Puebla.

Muy bien, pues no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 20 minutos del día 5 de febrero -también conmemorativo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- del año 2016, doy por concluido los trabajos de esta II Sesión del Consejo de Transparencia.

Muchas gracias a todos.